



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



N° 000116

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11 ABR 2017

**VISTO** el Informe N° 056-2017/INABIF.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 173-2017/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 684 de fecha 17 de agosto de 2016, se resolvió conformar un Grupo de Trabajo temporal que se encargará de evaluar, elaborar y proponer la actualización de las Directivas del INABIF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2016-MIMP de fecha 13 de octubre de 2016, se declaró en reorganización administrativa el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con el objetivo de adoptar medidas correctivas y de modernización en los servicios que se brindan a sus usuarios y usuarias: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad, con el fin de promover su bienestar y desarrollo integral; a partir del cual se cursaron documentos internos que permitieron una pormenorizada evaluación;

Que, con Memorandum N° 090-2017/INABIF.UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva N° 001-2005/INABIF.GG "NORMAS PARA QUE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y CONTRATADOS DEL INABIF CUMPLAN CON REMITIR CON CELERIDAD LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MIMDES", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 025 de fecha 26 de enero de 2005; contiene normas desfasadas respecto de la normatividad vigente;

Que, asimismo, con el documento del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que las normas que aparecen en la base legal de la citada Directiva N° 001-2005/INABIF-GG, con excepción de la cita al texto constitucional, ya fueron derogadas;

Que, el inciso a) del numeral 6.5.2 de la Directiva General N° 012-2016-MIMP establece que los documentos normativos del Sector pueden ser modificados, actualizados o dejado sin efecto, entre otras causales, cuando el marco legal que la sustenta sufra modificación parcial o total, supuesto que ha ocurrido en el presente caso, siendo por tanto necesario, dejar sin efecto la citada Resolución y por ende la Directiva que aprueba;



Estando a lo informado con los documentos del visto y contando con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

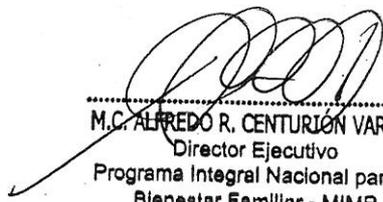
De conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y a las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 022-2017-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 001-2005/INABIF.GG "NORMAS PARA QUE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y CONTRATADOS DEL INABIF CUMPLAN CON REMITIR CON CELERIDAD LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MIMDES", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 025 de fecha 26 de enero de 2005; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
M.C. ALFREDO R. CENTURIÓN VARGAS  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
INABIF

  
.....  
MANUELA A. MARTÍNEZ ROSAS  
Sub Unidad de Administración